RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 191 -2018-ANA-AAA.M

Cajamarca 01 FEB 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 173587-2017, tramitado ante la Administración Local de Agua Utcubamba, organizado por la Municipalidad Distrital de Granada, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siete Lagunas, para el desarrollo del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Siete Lagunas – Distrito de Granada – Provincia Chachapoyas – Región Amazonas", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. José Mario Bazan Aliaga DIRECTOR (e) AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los casos: a) se demuestre disponibilidad hídrica adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto. b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante Resolución Directoral N° 542-2014-ANA-AAA.M, de fecha 09.05.2014, se aprobó a favor de la Municipalidad Distrital de Granada el Estudio de Aprovechamiento Hídrico con Fines Agrícolas, para el desarrollo del proyecto "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Siete Lagunas – Distrito de Granada – Provincia Chachapoyas – Región Amazonas";

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ESPECIALISTA EN ASESORÍA JURÍDICA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Que, mediante escrito del visto, la Municipalidad Distrital de Granada, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siete Lagunas, para el desarrollo del Proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Siete Lagunas – Distrito de Granada – Provincia Chachapoyas – Región Amazonas";

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° PROFESIONAL RESPONSABLE EN GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MARAÑÓN

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2018-ANA-AAA-M-AT-PRGRH/CSG, el Área Técnica, luego de la evaluación del expediente, concluye que es factible Acreditar a favor de la Municipalidad Distrital de Granada, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siete Lagunas, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Siete Lagunas – Distrito de Granada – Provincia Chachapoyas – Región Amazonas", por un volumen anual de hasta 2 270 816,64 m³ equivalente a un caudal de hasta 126,20 l/s, con punto de

captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 213 567 E – 9 330 750 N a una altitud de 3 610 msnm; políticamente ubicado en el distrito Granada, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La acreditación tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y con el visado del Área Legal, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 008-2018-ANA, por la que se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR a favor de la Municipalidad Distrital de Granada, la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Agrícolas, proveniente de la quebrada Siete Lagunas, para el desarrollo del proyecto denominado "Instalación del Servicio de Agua para el Sistema de Riego Siete Lagunas – Distrito de Granada – Provincia Chachapoyas – Región Amazonas", por un volumen anual de hasta 2 270 816,64 m³ equivalente a un caudal de hasta 126,20 l/s, con punto de captación ubicado entre las coordenadas UTM WGS 84 zona 18 Sur: 213 567 E – 9 330 750 N a una altitud de 3 610 msnm. Políticamente ubicado en el distrito Granada, provincia Chachapoyas, región Amazonas. La disponibilidad hídrica se detalla en el siguiente cuadro:

Quebrada	Unidad	DISPONIBILIDAD m³												Volumen Total m³
		ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	
Siete Laguna	(l/s)	90, 40	49, 10	0, 80	25, 30	66, 20	98, 90	106, 60	126, 20	97, 80	45, 90	76, 30	78, 70	
	(m³)	242 127, 36	118 782, 72	2 142, 72	65 577, 60	177 310, 08	256 348, 80	285 517, 44	338 014, 08	253 497, 60	122 938, 56	197 769, 60	210 790, 08	2 270 816, 64

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución no autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Granada, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V MARAÑÓN

Ing. José Mario Bazan Aliaga
DIRECTOR